
SUMARIO

PRÓLOGO.	XV
ABREVIATURAS.	XIX
PREFACIO.	XXI
INTRODUCCIÓN.	1
CAP. I.—LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN: SU HISTORIA Y SU «EUROPEIZACIÓN»...	17
I. INCERTIDUMBRES, CATACLISMOS Y AFIANZAMIENTOS CONCEPTUALES	17
II. CONCEPCIÓN DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN EN LOS TEXTOS INTERNACIONALES.	20
1. Los Convenios multilaterales de París (1883) y Madrid (1891)	20
2. El Arreglo de Lisboa de 1958 y el Acta de Ginebra de 2015	21
3. A-ADPIC	27
III. ASUNCIÓN DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN EN NUESTRO DERECHO INTERNO DESDE LA LEGISLACIÓN VITIVINÍCOLA.	31
1. La recepción de las denominaciones de origen para el vino: el Estatuto del Vino de 1932	31
2. Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes de 1970: extensión del sistema a otros productos agrarios.	33
3. Fin de la extensión: la Ley de la Viña y el Vino de 2003	35
IV. «EUROPEIZACIÓN» DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN: LA CONCEPCIÓN EUROPEA DE LA INSTITUCIÓN	37
1. El Derecho Administrativo europeo y el concepto propio de denominación de origen	37
2. Elementos definitorios de la denominación de origen en el Reglamento 1151/2012.	38
A. <i>El nombre, geográfico o no.</i>	39
B. <i>Origen del producto en el territorio identificado por el nombre.</i>	42
C. <i>Vínculo entre la calidad o características del producto y el medio geográfico de producción, con sus factores naturales y humanos</i>	44
D. <i>El elemento de la notoriedad o del prestigio comercial</i>	45
V. LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE LOS VINOS EN EL DERECHO EUROPEO Y NACIONAL	46
1. La inicial disparidad de los sistemas nacionales de protección de la calidad de los vinos y su primera «europeización» (los vcprd)	46
2. La denominación de origen vínica en la Ley 24/2003.	48

3. El sistema europeo de denominaciones geográficas vínicas: del Reglamento n.º 479/2008 al n.º 1308/2013	48
4. En particular, la regulación europea de los «términos tradicionales»	56
5. La regulación española vigente de las denominaciones de origen de los vinos. La Ley estatal 6/2015	59
CAP. II.—DELIMITACIÓN ENTRE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN Y ALGUNAS FIGURAS AFINES	65
I. DISTINCIÓN CON LAS INDICACIONES DE PROCEDENCIA	65
II. EN ESPECIAL, SU DIFERENCIACIÓN CON LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS (NO VÍNICAS Y VÍNICAS)	68
1. Indicaciones geográficas no vínicas	69
2. Indicaciones geográficas vínicas	73
III. UN RÉGIMEN DE CALIDAD NO VINCULADO AL ORIGEN GEOGRÁFICO: LAS ESPECIALIDADES TRADICIONALES GARANTIZADAS.	76
IV. UN PECULIAR «CUERPO EXTRAÑO» EN EL SISTEMA DE CALIDAD VINCULADO AL TERRITORIO: LOS TÉRMINOS DE CALIDAD FACULTATIVOS.	78
V. RELACIÓN HOSTIL ENTRE DENOMINACIONES DE ORIGEN Y MARCAS COMERCIALES (REMISIÓN). EN PARTICULAR, LA DIFERENCIA DE LAS DENOMINACIONES CON LAS MARCAS COLECTIVAS Y —ESPECIALMENTE— CON LAS MARCAS DE GARANTÍA.	83
CAP. III.—ALGUNOS ASPECTOS ESPECIALMENTE CONTROVERTIDOS DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN	89
I. NATURALEZA JURÍDICA Y CATEGORIZACIÓN DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN: UNA INSTITUCIÓN JURÍDICO-PÚBLICA QUE GESTIONA UN SIGNO DISTINTIVO	90
1. Planteamiento: la nebulosa categorización jurídica de la institución	90
2. El sustrato del sistema: un nombre como signo distintivo, objeto de un derecho de propiedad industrial	93
3. La <i>publicación</i> de la gestión del derecho de propiedad industrial sobre el nombre: la denominación de origen como institución jurídico-pública	100
II. LOS FINES DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN Y SU ENCUADRAMIENTO ENTRE LOS MODOS DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA	109
1. Dispensación de ayudas públicas	111
2. Medidas de policía administrativa	114
III. NATURALEZA Y TITULARIDAD DE LOS DERECHOS SOBRE LOS NOMBRES PROTEGIDOS POR LA DENOMINACIÓN. EN PARTICULAR, LA ATRIBUCIÓN LEGAL A ESTOS NOMBRES DE LA CONDICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	115
IV. LA CONDICIÓN JURÍDICA DE LOS CONSEJOS REGULADORES	122
V. EL ÁMBITO COMPETENCIAL DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN.	140
1. Sistema europeo de denominaciones geográficas y sistemas nacionales de calidad y de origen de los productos: sustitución o coexistencia	141
A. <i>Carácter exhaustivo del sistema europeo de protección de las denominaciones de origen del Reglamento 1151/2012 frente a los sistemas estatales: la sustitución de estos segundos, en la medida en que las características del producto protegido se vinculan a su origen geográfico</i>	141
B. <i>La exhaustividad del régimen europeo de protección para el caso de las denominaciones vínicas y de bebidas espirituosas</i>	145
C. <i>El posible recurso por los Estados a indicaciones de procedencia simples</i>	151

2. Distribución de competencias entre Estado y Comunidades Autónomas en materia de denominaciones de origen	154
A. <i>La deriva autonomista en una materia inescindiblemente ligada a la unidad de mercado, esencialmente «europeizada» y solo parcialmente «autonomizada»</i>	154
B. <i>Itinerario normativo (estatal y autonómico) y jurisprudencial sobre la distribución competencial en materia de denominaciones de origen. El sentido de las «bases» del artículo 149.1.13.ª CE.</i>	156
a. <i>La Constitución, los Estatutos de Autonomía y la STC 11/1986.</i>	156
b. <i>Una digresión necesaria: las bases del artículo 149.1.13 CE según el Tribunal Constitucional... y la respuesta del legislador estatal</i>	158
c. <i>Ley gallega 9/1985, de protección de piedras ornamentales, y la STC 211/1990.</i>	161
d. <i>El Real Decreto 157/1988 y la STC 112/1995</i>	161
e. <i>La Ley del vino de 2003, la STC 34/2013 y la Ley 6/2015</i>	165
C. <i>Otros títulos de competencia estatal en materia de denominaciones de origen, más allá de la ordenación general de la economía. En particular, su vinculación con la propiedad industrial.</i>	167
D. <i>Valoración final acerca de la problemática distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas.</i>	170
VI. EL ÁMBITO MATERIAL DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN: ¿CIRCUNSCRITO AL SECTOR AGROALIMENTARIO O AMPLIABLE A OTROS ÁMBITOS?	175
1. Experiencias normativas españolas —y respuestas jurisprudenciales— y extranjeras. La actual incertidumbre en la Unión Europea.	176
2. Valoraciones doctrinales	183
3. Opinión que se propone	185
CAP. IV.—EL REGISTRO EUROPEO DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN	187
I. LA DISPERSA REGULACIÓN EUROPEA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	187
II. EL (DISCUTIDO) CARÁCTER CONSTITUTIVO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA DENOMINACIÓN	188
III. FASE NACIONAL DEL REGISTRO.	191
1. Solicitud de registro ante las autoridades estatales	191
2. Procedimiento nacional de oposición, resolución estatal (y eventual recurso judicial contra ella) y remisión a la Comisión	194
3. Protección nacional transitoria	196
IV. FASE COMUNITARIA DEL REGISTRO: EXAMEN, PUBLICACIÓN, OPOSICIÓN Y REGISTRO	197
V. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y ANULACIÓN DEL REGISTRO DE UNA DENOMINACIÓN.	200
VI. DOS CASOS SINGULARES DE INSCRIPCIÓN DE DENOMINACIONES GEOGRÁFICAS: LAS EXISTENTES CON ANTERIORIDAD A LA CREACIÓN DEL REGISTRO EUROPEO Y LAS DE TERCEROS PAÍSES	202
CAP. V.—CONSECUENCIAS DEL REGISTRO DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN: DERECHO AL USO, CONTROLES Y PROHIBICIONES. SU RELACIÓN CON LAS MARCAS	207
I. EL DERECHO BÁSICO INHERENTE AL REGISTRO: UN DERECHO EXCLUSIVO Y TENDENCIALMENTE PERPETUO AL USO DEL NOMBRE, EL CUAL NO DEVENDRÁ EN TÉRMINO GENÉRICO.	208
1. El derecho al uso por quien observe el pliego de condiciones	208
2. Una aclaración: la voluntariedad en el acogimiento al sistema de denominación de origen y, de producirse este, la obligatoriedad (en general) de su constancia en el etiquetado de producto	210

3.	El registro del nombre imposibilita su conversión en término genérico	212
A.	<i>Una condición previa para el registro: que el término no sea genérico</i>	213
B.	<i>Una consecuencia del registro: que el nombre registrado, mientras lo esté, no deviene genérico</i>	214
II.	CONTROL EN EL USO DE LA DENOMINACIÓN: VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES	214
1.	Regulación europea: el Reglamento 1151/2012 y el nuevo Reglamento sobre controles oficiales de 2017	214
2.	Regulación nacional de los controles: en la Ley del vino de 2003, en la Ley 6/2015 (para denominaciones supraautonómicas), en algunas normas autonómicas y en el Estatuto de Consejo Regulador de Rioja	219
A.	<i>El control de las denominaciones víticas en la Ley 24/2003</i>	219
B.	<i>Examen crítico de los mecanismos de control de las denominaciones de origen supraautonómicas en la Ley 6/2015 (y en otras normas correlativas)</i>	223
a.	<i>Autocontrol, realizado por el propio operador</i>	224
b.	<i>Control oficial, que puede ser objeto de delegación (¿delegación también en el propio Consejo Regulador?)</i>	227
c.	<i>Control interno, por las entidades de gestión (Consejos Reguladores)</i>	230
d.	<i>Excursus final sobre los modos de verificación del pliego en denominaciones de origen en el Derecho español</i>	232
III.	LAS PROHIBICIONES QUE COMPORTA EL REGISTRO DE UN NOMBRE	233
1.	Presentación: un elenco impreciso de prohibiciones, expresivas de una drástica consecuencia	233
2.	Algunos aportes y valoraciones acerca de los supuestos de prohibición	236
A.	<i>Prohibición del uso comercial del nombre registrado, sea un uso directo o indirecto: en especial, la exclusión del uso de los nombres geográficos de espacios incluidos en el territorio de la denominación de origen</i>	236
B.	<i>Condiciones para la protección contra usos comerciales del nombre registrado: que el producto sea comparable o que haya aprovechamiento de la reputación de nombre protegido</i>	240
C.	<i>Imitación o evocación del nombre protegido</i>	241
IV.	LA RELACIÓN CONFLICTUAL ENTRE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN Y LAS MARCAS	245
1.	Prioridad absoluta de las denominaciones de origen frente a las marcas posteriores en el tiempo	247
2.	Protección relativa de las denominaciones de origen frente a marcas anteriores en el tiempo	251
A.	<i>Marcas dotadas de notoriedad y arraigo temporal, que sean anteriores en el tiempo a una denominación de origen</i>	251
B.	<i>Marcas sin especial notoriedad, anteriores en el tiempo</i>	253
3.	Dos casos singulares de relación entre denominaciones geográficas y marcas: la restricción de utilización de una marca al amparo de varias denominaciones, y la restricción de uso de una marca a productos con distintos niveles de protección	255
CAP. VI.—LOS INSTRUMENTOS DE DEFENSA DE LAS DENOMINACIÓN DE ORIGEN		261
I.	PLANTEAMIENTO: UNA DEFENSA DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN REMITIDA A LOS ESTADOS MIEMBROS	261
II.	SITUACIÓN ANTERIOR A LA CONSTITUCIÓN Y A LA INTERVENCIÓN COMUNITARIA	263

III. TUTELA NACIONAL DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN EN EL MARCO CONSTITUCIONAL Y EUROPEO	265
1. Tutela administrativa: las sanciones administrativas.	265
A. <i>La cuestión de la legalidad sancionadora: la exigencia de una ley tipificadora.</i> ...	266
B. <i>La atribución de la potestad ejecutiva sancionadora</i>	269
C. <i>En particular, la cuestión de la distribución competencial sancionadora entre el Estado y las Comunidades Autónomas: el tránsito de la Ley del vino de 2003 a la Ley 6/2015</i>	270
2. Tutela judicial en general; en particular, la penal	274
A. <i>La indeterminación de la tutela por vía judicial en el Reglamento europeo de calidad alimentaria. La atribución de la competencia judicial</i>	274
B. <i>La vía tutelar penal: el tipo en el Código penal de 1995</i>	276
C. <i>Distinción entre el ilícito penal y el ilícito administrativo</i>	279
3. Tutela mercantil	281
A. <i>Protección en el Derecho de marcas.</i>	281
B. <i>Protección en el Derecho de competencia desleal</i>	283
C. <i>Protección en el Derecho societario.</i>	285
BIBLIOGRAFÍA	287